

**PLIEGO DE PRESCRIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DESDE CARBALLIÑO AL CENTRO CEIP VIRGEN DE LA PENA DE LA SELA EN EL MUNICIPIO DE IRIXO (O), PARA Los CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026, CON ACOMPAÑANTE.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato y la prestación del servicio de transporte y acompañamiento escolar en la modalidad de servicio de transporte público regular de viajeros de uso especial que consiste en transportar al alumnado autorizado durante todos los días lectivos del curso escolar 2021-2022, desde O Carballiño hasta el Centro CEIP Virgen de la Pena de la Sela en Irixo (O) con las paradas y los horarios que se detallan en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Rutas, horarios y paradas.**

Los itinerarios y horarios de aquellos transportes que tengan por objeto el traslado de los menores, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquellos permanezcan en el vehículo no llegue a una hora por cada sentido del viaje, previéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

En todo caso, en la realización de cualquier de los transportes incluidos en el artículo 1 deberán respetarse las normas relativas a los tiempos de conducción y descanso de los conductores, establecidas en el Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CENE) números 3820/85 y 3821/85.

**RUTA ESCOLAR CARBALLIÑO-IRIXO**



IDA		VUELVE		
HORA	LUGAR	HORA	HORA	LUGAR
		LUNES A JUEVES	VIERNES	
9:00h	Estación de autobuses de Carballiño.	16:45h	14:00h	CEIP Virgen de la Pena de la Sela
9:05h	Costiña	16:50h	14:05h	As Laxas
9:10h	Esgueva	16:55h	14:10h	Bugalleira
9:15h	Bugalleira	17:00h	14:15h	Esgueva
9:20h	As Laxas	17:05h	14:20h	Costiña
9:25h	CEIP Virgen de la Pena de la Sela	17:10h	14:25h	Estación de autobuses de Carballiño.

El transporte se efectuará según el calendario escolar previsto para el centro y se ajustará a las posibles variaciones de horario e itinerario del período escolar, respondiendo también a las solicitudes en situaciones extraordinarias.

**CLÁUSULA TERCERA. Deberes del personal de acompañamiento del transporte escolar.**

Con la implantación del servicio de acompañantes de transporte escolar se pretende conseguir una mayor seguridad en el transporte de los alumnos desde su parada hasta el centro escolar. ES obligación de la empresa adjudicataria contratar a un acompañante por cada ruta. Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, por lo menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, art. 8 de Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584



Son obligaciones del personal acompañante a nivel enunciativo y no limitativo entre otras, las siguientes:

- a) Realizar el recorrido desde la primera parada de transporte, donde debe incorporarse, hasta el final del mismo. Ayudar a subir a los niños al vehículo, acomodarlos, asegurarse de que ocupen sus respectivos asientos y no interfieran en la labor del conductor. Velar por el bienestar de los niños. Controlar que no entre nadie enajeno al autobús. Comprobar que cada niño se baja en la parada correspondiente. No permitir que los niños cambien de parada o de autobús, salvo autorización expresa por parte de los padres.
- b) Recibirán una lista en la que figuren los niños que pueden utilizar el autobús y controlarán que solo los alumnos relacionados en la lista utilizan el servicio.
- c) Comunicar a la dirección del centro y a su empresa cualquier alteración o incidencia surgida en el trayecto.
- d) Conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y la localización del botiquín.
- e) Por seguridad, comprobará que los bultos tipo: mochilas, bolsas...estén situados en lugar correcto y no entorpezcan el corredor y puertas de salida.
- f) Ocupará una plaza en las cercanías de una de las puertas.
- g) Cualquier otra inherente a la realización del servicio.

**CLÁUSULA CUARTA. De los vehículos destinados al transporte.**

- a) Los vehículos destinados al servicio tendrán una antigüedad máxima de 18 años.
- b) Contendrán un mínimo de plazas de 55+1+1.
- c) El contratista destinará para la realización del servicio el número de personas y vehículos que el empresario hubiere ofertado, o vehículos nuevos autorizados expresamente por el Ayuntamiento, de forma que el adjudicatario proveerá a su cargo las suplencias en caso de bajas, permisos, vacaciones o cualquier otra contingencia.
- d) Para la utilización de vehículos cuya titularidad no corresponda al contratista, será necesario para su autorización, otorgamiento de escritura pública de cesión del referido o referidos vehículos, que en todo caso deberán ser aptos para el transporte



escolar de conformidad con la normativa vigente. Dicta cesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento y al centro educativo.

- e) Los vehículos deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, especial mención al RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- f) Los vehículos que realicen el servicio deberán encontrarse identificados mientras realicen el mismo mediante distintivo de transporte escolar que deberá colocarse en el interior del vehículo, de forma que resulte visible desde el exterior. Durante la realización de los servicios de transporte escolar, los vehículos deberán encontrarse identificados mediante la señal V/V-10 que figura en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos. A referida señalización deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior, presentando las dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos, así como posterior Orden PRE/43/2007, de 16 de enero, por la que se modifica parcialmente el anexo XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre referente a características específicas de señalización de transporte escolar.
- g) Cada vehículo deberá contar con un cartel legible y visible en su parte frontal que identifique la ruta.

En Irixo (O), a 7 de octubre de 2024.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

---

**Ayuntamiento de O Irixo**

Plaza de Calvo Sotelo, nº 10, O Irixo. 32530 (Ourense). Tfno. 988287400. Fax: 988287584

